



Suprimido el Impuesto de Actividades Económicas



Un ahorro para quien realice el ejercicio privado de la medicina

La nueva Ley reguladora de las Haciendas Locales establece la exención del pago del IAE a las personas físicas y jurídicas con una cifra de negocios inferior al millón de euros.

Entre las novedades introducidas por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales resulta especialmente destacable las modificaciones introducidas en la Regulación del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), encaminadas básicamente a eximir del pago de dicho tributo a la mayor parte de los pequeños y medianos empresarios y profesionales, entre los que por supuesto están incluidos los médicos que realicen el ejercicio libre de la actividad.

En la misma se establece una exención en su pago a las personas físicas y jurídicas que en el período anterior (ejercicio 2002) hayan tenido una cifra de negocios inferior a un millón de euros por lo que se beneficia básicamente a las pequeñas y medianas empresas y a los autónomos, profesionales y artistas.

El nuevo sistema redefine y moderniza el IAE: establece la exención en el pago de dicho impuesto a aquellos sujetos pasivos que inicien su actividad durante los dos primeros

años con independencia de superar el volumen de facturación mencionado, bonifica el 50% de la cuota los cinco años siguientes, dota a los ayuntamientos potestad para que apliquen bonificaciones de hasta el 50% por creación de empleo, así como por la utilización o producción de energía renovable.

La supresión de este impuesto que gravaba la mera actividad empresarial o profesional, con independencia del resultado positivo o negativo de la misma, va a suponer una importante reducción de costes y por supuesto un ahorro para los colegiados que realicen el ejercicio privado ya que va a suponer un incremento neto de sus emolumentos que ayudará a compensar los beneficios que obtengan, pues el importe de la cuota oscilaba dependiendo de los años de ejercicio entre 180 y 900 euros aproximadamente.

En mi opinión dicha supresión es merecedora de aplauso porque el IAE tal y como estaba estructurado, era un impuesto anacrónico e injusto, pues no responde a la exi-

gencia de los principios reflejados en nuestra Constitución, entre otros aspectos porque no se adecua a la capacidad económica de los contribuyentes al devengarse aún con pérdidas en el ejercicio de la actividad realizada, los profesionales estaban sujetos a dicho impuesto con una cuota fija sin discernir su mayor o menor éxito profesional, el volumen de su gestión, el grado de trayectoria profesional, etc.

En la práctica un colegiado que se inicie el ejercicio privado debe darse de alta en el IAE, (aunque no se le girará el recibo) pues es imprescindible que realice dicho trámite, además de cumplimentar el modelo 037 de Declaración Censal de comienzo de la actividad que han de presentar a efectos fiscales, los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios. El Colegiado que ya esté ejerciendo privadamente la medicina comprobará que el Ayuntamiento o Diputación (dependiente de quien realizara en ejercicios anteriores el cobro) no le girará el correspondiente recibo. ■

CENTRO DE DESHABITUACIÓN DEL TABACO

TRATAMIENTO MEDIANTE TERMOESTIMULACIÓN PARA DEJAR DE FUMAR DEFINITIVAMENTE
TRATAMIENTO DEL ESTRÉS Y LA OBESIDAD

Calidad Sanitaria

- Sin efectos secundarios
- Sencillo e indoloro
- Sin farmacos
- Sin ansiedad ni estrés
- Sin aumento de peso
- Rápido y eficaz
- Tan sólo 4 sesiones de 20 minutos



GARANTÍA DE UN AÑO



Centro de Psicología Paloma Morales
C/ General Aguilera 5, 2º E
Ciudad Real
Tf.: 926 23 06 41

